



## **INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS DELITOS DE OCUPACIONES ILEGALES DE INMUEBLES, FIJA NUEVAS PENAS Y FORMAS COMISIVAS E INCORPORA MECANISMOS EFICIENTES DE RESTITUCIÓN.**

Boletines N°s [13657-07](#) y [14015 25 \(S\)](#) refundidos

### **HONORABLE CÁMARA:**

La [Comisión de Seguridad Ciudadana](#) viene en informar las observaciones de S.E. el Presidente de la República, formuladas a los proyectos individualizados en el epígrafe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de la República, artículos 32 y siguientes -Título III- de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y artículos 121 y 168 y siguientes del reglamento de la Cámara de Diputados, con urgencia calificada de "discusión inmediata".

Habiéndose pronunciado el Senado como Cámara de origen respecto de las catorce observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República, corresponde en este trámite, a esta Comisión proponer a la Sala de la Corporación aceptar o rechazar las referidas observaciones.

Durante la tramitación y estudio de estas observaciones presidenciales se contó con la colaboración y participación de la señora Ministra del Interior y Seguridad Pública, doña Carolina Tohá, junto al coordinador legislativo, señor Rafael Collado. Asimismo, asistió el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Alvaro Elizalde.

### **I. ANTECEDENTES.**

Cabe recordar que esta iniciativa legal, que comprende dos mociones refundidas que regulan las ocupaciones ilegales, sobre la cual S.E. el Presidente de la República formuló catorce observaciones, tiene por finalidad sancionar con presidio toda hipótesis de usurpación; extender el período de flagrancia tratándose de este delito; permitir, tanto durante la investigación del delito como al presentarse demanda civil, la restitución anticipada del inmueble ocupado; autorizar la aplicación de técnicas especiales de investigación en la persecución de las usurpaciones; castigar con penas de presidio la celebración con engaño de compraventas o arrendamientos de sitio ocupado ilegalmente; modificar la Ley General de Urbanismo y Construcciones para sancionar al ocupante ilegal que pretenda transferir el dominio de lotes de terrenos tomados; incorporar restricciones en las normas para regularizar la pequeña propiedad raíz mientras exista juicio pendiente por el delito de usurpación, y hacer inaplicables las reglas sobre detención y flagrancia contenidas en esta iniciativa respecto de quienes habitan en campamentos catastrados hasta el año 2022.

El texto aprobado por el Congreso Nacional consta de cinco artículos permanentes y un artículo transitorio.

## II.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 121 del reglamento de la Corporación, corresponde a esta Comisión indicar los alcances de cada una de las observaciones formuladas, y proponer su aprobación o rechazo.

Las modificaciones propuestas por las catorce observaciones formuladas por el Ejecutivo son las siguientes:

### AL ARTÍCULO 1º.<sup>1</sup>

#### 1) Para suprimir el numeral 1 del artículo 1.

*Al eliminar este numeral 1 del artículo 1º, se suprime la legítima defensa privilegiada respecto de las ocupaciones ilegales o usurpaciones y de esa forma se evita la autotutela, es decir que los particulares hagan justicia por sí mismas.*

#### 2) Para suprimir, en el numeral 2 del artículo 1, las expresiones “o fuerza en las cosas” y “de forma permanente o transitoria,”.

*El alcance de esta observación es otorgar un tratamiento separado a situaciones distintas en que hay fuerza en las cosas, graduando las penas para las diferentes modalidades de usurpación. Aquí solo se pretende abordar la usurpación violenta o intimidatoria, excluyendo la fuerza en las cosas. Así, suprime el concepto de “fuerza en las cosas” de la usurpación más grave que es la violenta, puesto que en derecho penal la violencia tiene un tratamiento distinto de la fuerza en las cosas.*

*Se elimina el concepto de transitoriedad del delito de usurpación, ya que desvirtúa la naturaleza tradicional del delito de usurpación, incluyendo situaciones tan diversas como la toma de un establecimiento en contexto de manifestación, o el pernoctar en un sitio ajeno por una noche.*

#### 3) Para adicionar un numeral nuevo, al artículo 1, del siguiente tenor:

“- Agrégase un artículo 457 bis, nuevo, del siguiente tenor:

**“Artículo 457 bis.- Cuando, en los casos del inciso primero del artículo anterior, el hecho se llevare a efecto sin violencia o intimidación en las personas, pero causando daño en las cosas, la pena será:**

**Presidio menor en su grado medio, si causare daño cuyo importe exceda de cuarenta unidades tributarias mensuales.**

**Presidio menor en su grado mínimo a medio, si causare daño cuyo importe exceda de cuatro unidades tributarias mensuales y no pasare de cuarenta unidades tributarias mensuales.**

**Presidio menor en su grado mínimo, si causare daño cuyo importe no excediere de cuatro unidades tributarias mensuales, ni bajare de una unidad tributaria mensual.”.**

---

<sup>1</sup>que modifica el Código Penal.

*El sentido de esta observación es establecer el delito de usurpación sin violencia o intimidación en las personas, causando daño en las cosas. En este caso la pena es de presidio y su graduación dependerá del importe o avaluación del daño provocado, que se mide en unidades tributarias mensuales.*

**4) Para suprimir el numeral 3 del artículo 1.**

*Se elimina la norma que consagra el delito de usurpación, cuando se lleve a efecto sin violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas, en que la pena será de presidio menor en su grado mínimo a medio, situación a la cual se le da otro tratamiento y que se regula y aborda en la observación siguiente.*

**5) Para adicionar un numeral nuevo, al artículo 1, del siguiente tenor:**

**“- Reemplázase el artículo 458, por el siguiente:**

**“Artículo 458.- Cuando, en los casos del inciso primero del artículo 457, el hecho se llevare a efecto sin violencia o intimidación en las personas, ni daño en las cosas, la pena será de presidio menor en su grado mínimo o multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.**

**Para imponer la pena mayor, el tribunal deberá tener en especial consideración las siguientes circunstancias:**

- 1. Que el imputado haya sido condenado por delito de usurpación anteriormente.**
- 2. Que el imputado haya desplegado acciones tendientes a eludir la acción de la justicia.**
- 3. Que el mismo inmueble haya sido previamente objeto de delito de usurpación y que el imputado haya tenido conocimiento de dicha circunstancia.**

**Para imponer la pena menor, el tribunal deberá tener en especial consideración las siguientes circunstancias:**

- 1. El hecho de haber actuado el imputado por necesidad habitacional.**
- 2. Que se haya restituido el inmueble voluntariamente.”.”.**

*El alcance de esta observación aditiva es que aborda las sanciones por la comisión del delito de usurpación sin violencia, la cual será de presidio menor en su grado mínimo o de multa y el tribunal aplicará la pena mayor o menor, dependiendo de las circunstancias especiales que determina el legislador.*

**6) Para sustituir, en el numeral 4 del artículo 1, el encabezado “Se impondrá el máximo de las penas previstas en los dos artículos anteriores si la ocupación se realiza:” por “Se impondrá el máximo o el grado máximo, según corresponda, de las penas previstas en los tres artículos anteriores si la ocupación se realiza:”.**

*Esta norma trata de las circunstancias sobre determinación de la pena y establece diversas circunstancias para determinar la pena en su máximo, es decir, en la pena más alta asignada al respectivo grado.*

*Esta observación sustituye el encabezado de la norma por uno de similar tenor, puntualizando que además de imponerse la pena en su máximo, también podrá imponerse “en su grado máximo”, permitiendo que el juez pueda escoger, dentro del grado mayor, desde el piso de dicho grado hasta su tope.*

**7) Para suprimir el numeral 5 del artículo 1.**

*La norma propuesta busca hacer aplicable el artículo 449 de Código Penal, que establece el llamado “marco rígido”, que consiste en un régimen de determinación de pena especialmente exigente, a los delitos de usurpación.*

*Esta es una observación supresiva, que busca eliminar la aplicación del artículo 449 del Código Penal respecto de la aplicación especial de penas en los delitos de usurpación.*

**AL ARTÍCULO 2.<sup>o2</sup>**

**8) Para suprimir el numeral 1 del artículo 2.**

*El sentido de esta observación es eliminar la norma que establece la flagrancia permanente respecto de los delitos de usurpación y su alcance es pretender que los citados delitos se rijan por las normas generales de flagrancia.*

**9) Para adicionar un numeral 1, nuevo, al artículo 2, del siguiente tenor:**

**“1. Incorpórase en el inciso cuarto del artículo 134, después del punto final que pasa a ser punto y seguido, la siguiente frase:**

**“Sin perjuicio de la detención por flagrancia que podrá realizar cualquier persona dentro de las 12 horas desde el comienzo de la ocupación, de conformidad con los artículos 129 y 130, la policía siempre estará facultada para detener al imputado que estuviere cometiendo alguno de los delitos de ocupación de cosa inmueble descritos en los artículos 457, 457 bis, 458 y 458 bis del Código Penal, mientras se hallare en alguna de las hipótesis del artículo 130, para cuyos efectos se configurará el literal a) de dicha disposición mientras el imputado permanezca en el inmueble.”.**”.

*El alcance de esta observación es que se faculta a las policías a detener por flagrancia a los que cometan los delitos de ocupación ilegal o usurpación, que son de carácter permanente y los particulares podrán únicamente detener por flagrancia conforme a la regla general, esto es, dentro de las doce horas de cometido el delito.*

**10) Para sustituir, en el numeral 2 del artículo 2, la expresión “457, 458” por la expresión “457, 457 bis, 458”.**

*El alcance de esta observación es incorporar, además de los delitos de usurpación con violencia o intimidación y de usurpación sin violencia o intimidación en las personas, ni daño en las cosas, el delito de usurpación sin violencia o intimidación, pero causando daños en las cosas, y autorizar también en ese caso la entrega de las cosas a su dueño, sin que deba interponer tercería para su recuperación.*

---

<sup>2</sup> Que modifica el Código Procesal Penal.

**11) Para adicionar el siguiente numeral 3, nuevo, al artículo 2:**

**“3. Incorporárase el siguiente artículo 157 ter, nuevo:**

**“Artículo 157 ter.- Medida cautelar real especial. Tratándose de los delitos de usurpación de inmuebles, el Ministerio Público o la víctima, en cualquier etapa del procedimiento, haya sido formalizada o no la investigación, podrán solicitar al juez que decrete el desalojo del o los ocupantes ilegales con el auxilio de la fuerza pública, acreditando la respectiva inscripción del inmueble y antecedentes de la ocupación. Para lo anterior, citará en el más breve plazo a una audiencia que se celebrará con los que asistan.**

**La medida cautelar descrita en el inciso anterior en caso alguno obstará al ejercicio de la facultad de detención por flagrancia conforme a lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 134.”.”.**

*El sentido de esa observación aditiva es crear una medida cautelar real especial, esto es consagrar el régimen legal de la restitución anticipada del inmueble usurpado y se trata en este caso de una usurpación judicializada, en que se añade una segunda modalidad de devolución del inmueble, como una vía alternativa más expedita para que, mientras se resuelve el juicio, el propietario pueda pedir el desalojo correspondiente y hacer ejercicio de su derecho de propiedad.*

#### **AL ARTÍCULO 4°.<sup>3</sup>**

**12) Para sustituir, en el literal b) del numeral 1 del artículo 4, la expresión “457, 458 y 458 bis” por la expresión “457, 457 bis, 458 y 458 bis”.**

*Es una observación de adecuación formal, que se debe efectuar al incorporarse mediante una observación el delito de usurpación sin violencia o intimidación en las personas, con daño en las cosas, ya que se debe incluir en la declaración jurada para regularizar la posesión de la pequeña propiedad que no existe sentencia condenatoria respecto de ese delito.*

#### **AL ARTÍCULO 5°.**

**13) Para sustituir, en el artículo 5, la expresión “457, 458” por la expresión “457, 457 bis, 458”.**

*Es una observación de adecuación formal, ya que amplía la facultad del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización para deducir acciones y querellas respecto de hechos que sean constitutivos de los delitos de usurpación al delito de *usurpación sin violencia o intimidación en las personas, con daño en las cosas, que se agrega en este trámite.**

#### **AL ARTÍCULO TRANSITORIO.**

**14) Para sustituir, en el artículo transitorio, la expresión “457, 458 o 458 bis” por la expresión “457, 457 bis, 458 y 458 bis”**

*Es una observación de adecuación meramente formal, debido a que, al añadir el delito de usurpación sin violencia o intimidación en las personas, con daño en las cosas,*

<sup>3</sup>Que modifica el decreto ley N° 2.695, promulgado y publicado el año 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella.



*impide en ese caso, al igual que en los otros delitos de usurpación, que se detenga a la persona que lo haya cometido, si se encontrare ocupando un inmueble que forme parte de un campamento incluido en el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo vigente al 1 de marzo de 2024.*

\*\*\*

En uso de sus atribuciones, el señor Presidente de la Comisión determinó que las modificaciones que se introducen no requieren ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

\*\*\*

### **III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR S,E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

La Ministra del Interior y Seguridad Ciudadana, señora Carolina Tohá, expuso sobre la generalidad de las observaciones realizadas por S.E. el Presidente de la República, sobre el proyecto de ley, boletín N°13657-07 y N°14015-25 (refundidos), por medio de una presentación en [power point](#).

Según el acuerdo recabado por la Comisión, las y los siguientes señores diputados intervinieron desde una perspectiva general en relación con las observaciones antes descritas, por un tiempo de hasta 3 minutos: Cristián Araya, Lorena Fries, Jorge Alessandri, Diego Schalper, Henry Leal, Raúl Leiva, Maite Orsini, Jaime Araya, Andrés Longton (presidente) y Andrés Jouannet

Luego, se procedió a las intervenciones de las y los diputados sobre cada una de las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República y su posterior votación.

#### **Observación N°1:**

Intervienen las y los diputados señores Diego Schalper, Raúl Leiva, -Jaime Araya, Gloria Naveillán y Andrés Longton (presidente)

Puesta en votación **la observación N°1, la Comisión propone rechazarla por la mayoría de los votos.** En contra votan las y los diputados señores Jorge Alessandri Andrés Jouannet, Henry Leal, Andrés Longton (presidente), Gloria Naveillán y Diego Schalper. A favor votan las y los diputados señores Jaime Araya, Lorena Fries, Raúl Leiva y Maite Orsini. **(4-6)**

#### **Observación N°2:**

Puesta en votación **la observación N°2, la Comisión propone aprobarla por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jorge Alessandri, Jaime Araya, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Gloria Naveillán, Gonzalo Winter en reemplazo de la diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores Cristián Araya, José Miguel Castro, Henry Leal, Andrés Longton (presidente) y Diego Schalper. **(7-5)**

**Observación N°3:**

Puesta en votación **la observación N°3, la Comisión propone aprobarla por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jorge Alessandri, Jaime Araya, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Gloria Naveillán y Gonzalo Winter en reemplazo de la diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores José Miguel Castro, Henry Leal, Andrés Longton (presidente) y Diego Schalper. **(7-4)**

**Observación N°4:**

Puesta en votación **la observación N°4, la Comisión propone rechazarla por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jaime Araya, Lorena Fries, Raúl Leiva y Gonzalo Winter en reemplazo de la diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores Jorge Alessandri, José Miguel Castro, Andrés Jouannet, Henry Leal, Andrés Longton (presidente), Gloria Naveillán y Diego Schalper. **(4-7)**

**Observación N°5:**

Intervinieron las y los siguientes diputados señores Andrés Longton (presidente), Diego Schalper, Raúl Leiva, Gloria Naveillán, Henry Leal, José Miguel Castro y Jaime Araya.

Puesta en votación **la observación N°5, la Comisión propone aprobarla por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jaime Araya, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Gloria Naveillán y Gonzalo Winter en reemplazo de la diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores Jorge Alessandri, José Miguel Castro, Henry Leal, Andrés Longton (presidente) y Diego Schalper. **(6-5)**

**Observación N°6:**

Puesta en votación **la observación N°6, la Comisión propone aprobarla por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jaime Araya, Cristián Araya, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Maite Orsini y Gonzalo Winter en reemplazo de la diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores Jorge Alessandri, José Miguel Castro, Henry Leal, Andrés Longton (presidente), Gloria Naveillán y Diego Schalper. **(7-6)**

**Observación N°7:**

Puesta en votación **la observación N°7, la Comisión propone aprobarla por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jaime Araya, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Maite Orsini y Gonzalo Winter en reemplazo de la diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores Cristián Araya, Henry Leal, Andrés Longton (presidente), Gloria Naveillán y Diego Schalper. **(6-5)**

**Observación N°8:**

Intervinieron las y los diputados señores Raúl Leiva, Gloria Naveillán, Diego Schalper, Andrés Longton (presidente), Gonzalo Winter, Maite Orsini, Cristián Araya y Andrés Jouannet.



Puesta en votación **la observación N°8, la Comisión propone rechazarla por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jaime Araya, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Maite Orsini y Gonzalo Winter en reemplazo de la diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores Cristián Araya, José Miguel Castro, Henry Leal, Andrés Longton (presidente), Gloria Naveillán y Diego Schalper. **(6-6)**

#### **Observación N°9:**

Intervinieron los y las diputadas señoras Gloria Naveillán, Diego Schalper, Raúl Leiva, Andrés Longton (presidente), José Miguel Castro, Henry Leal y Andrés Jouannet.

Puesta en votación **la observación N°9, la Comisión propone aprobarla por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jaime Araya, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Gloria Naveillán, Maite Orsini y Gonzalo Winter en reemplazo de la diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores José Miguel Castro, Henry Leal, Andrés Longton (presidente) y Diego Schalper. **(7-4)**

#### **Observación N°10:**

Puesta en votación **la observación N°10, la Comisión propone aprobarla por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jaime Araya, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Gloria Naveillán, Maite Orsini y Gonzalo Winter en reemplazo de la diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores José Miguel Castro, Henry Leal, Andrés Longton (presidente) y Diego Schalper. **(7-4)**

#### **Observación N°11:**

Intervinieron las y los diputadas señores Raúl Leiva, Diego Schalper, Henry Leal, Jaime Araya, Andrés Longton (presidente) y Andrés Jouannet.

Puesta en votación **la observación N°11, la Comisión propone aprobarla por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jaime Araya, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Gloria Naveillán, Maite Orsini y Gonzalo Winter en reemplazo de la diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores José Miguel Castro, Henry Leal, Andrés Longton (presidente) y Diego Schalper. **(7-4)**

#### **Observación N°12:**

Puesta en votación **la observación N°12, la Comisión propone aprobarla por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jaime Araya, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Maite Orsini y Gonzalo Winter en reemplazo de la diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores José Miguel Castro, Henry Leal, Andrés Longton (presidente), Gloria Naveillán y Diego Schalper. **(6-5)**

#### **Observación N°13:**

Puesta en votación **la observación N°13, la Comisión propone aprobarla por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jaime Araya, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Raúl Leiva, Maite Orsini y Gonzalo Winter en reemplazo de la



diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores José Miguel Castro, Henry Leal, Andrés Longton (presidente), Gloria Naveillán y Diego Schalper. **(6-5)**

**Observación N°14:**

Intervinieron las y los diputados señores Diego Schalper, Gloria Naveillán y Henry Leal.

Puesta en votación **la observación N°14, la comisión propone aprobar por la mayoría de los votos.** A favor votan las y los diputados señores Jaime Araya, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Henry Leal, Raúl Leiva, Gloria Naveillán, Maite Orsini y Gonzalo Winter en reemplazo de la diputada señora Alejandra Placencia. En contra votan las y los diputados señores José Miguel Castro, Andrés Longton (presidente) y Diego Schalper. **(8-3)**

El detalle del debate se encuentra disponible de manera digital, en las sesiones N°s [88](#) y [89](#), ambas de fecha 7 de noviembre de 2023.

\*\*\*

Se designó Diputada Informante a la señorita **MAITE ORSINI PASCAL**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Seguridad Ciudadana viene en **PROPONER A LA SALA:**

- **ACEPTAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES SIGNADAS CON LOS NÚMEROS 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14.**
- **RECHAZAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES SIGNADAS CON LOS NÚMEROS 1, 4 Y 8.**

Tratado y acordado en sesiones de fecha 7 de noviembre de 2023, con la asistencia de las y los diputados señores Jorge Alessandri, Cristián Araya, Jaime Araya, José Miguel Castro, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Henry Leal, Raúl Leiva, Andrés Longton (Presidente), Gloria Naveillan, Maite Orsini, Alejandra Placencia y Diego Schalper.

Reemplazo temporal del diputado señor Gonzalo Winter a la diputada doña Alejandra Placencia.

Asisten además la diputada doña Ximena Ossandón y el diputado don Jorge Rathgeb.

**ALVARO HALABI DIUANA**  
Abogado Secretario de la Comisión